

---

# Amnistía Internacional

---

**Justicia, no venganza:  
enjuiciamiento de los autores  
de los delitos del 11 de septiembre  
y de los abusos cometidos en Afganistán**



Índice AI: ACT 30/068/2001/s  
Distr: SC

# **JUSTICIA, NO VENGANZA**

## **Postura de Amnistía Internacional sobre el enjuiciamiento de los autores de los delitos del 11 de septiembre y de los abusos cometidos en Afganistán**

### **Enjuiciamiento de los autores de los delitos del 11 de septiembre**

El 24 de septiembre de 2001, el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, manifestó ante la Asamblea General que no se deben escatimar esfuerzos para juzgar a los autores de abusos contra los derechos humanos en procesos claros y transparentes, que todos puedan comprender y aceptar. Asimismo, señaló que debemos mantener y respetar nuestros principios y normas para establecer una distinción inconfundible, que todo el mundo vea, entre quienes recurren al «terrorismo» y quienes lo combaten.

Amnistía Internacional ha condenado en los términos más rotundos el secuestro, el 11 de septiembre de 2001, de aviones civiles y su uso para efectuar ataques directos contra civiles, que causaron innumerables muertes.

### **Principios fundamentales para garantizar la justicia**

Como en cualquier caso de abusos graves contra los derechos humanos, Amnistía Internacional pide que los autores de los delitos del 11 de septiembre sean puestos a disposición judicial para ser sometidos a procesos substanciados en todas las etapas conforme a las normas internacionales de derechos humanos y que las víctimas reciban reparación plena. Toda persona acusada con razones fundadas de tales delitos ha de ser juzgada con las debidas garantías, de conformidad con las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte ni a otras penas crueles, inhumanas o degradantes. Los acusados jamás deben ser torturados ni maltratados, pues tales prácticas están absolutamente prohibidas por el derecho internacional, y se debe respetar la presunción de inocencia en todos los casos —véase la publicación de diciembre de 1998 *Juicios justos: Manual de Amnistía Internacional* (índice AI: POL 30/02/98/s)—.

### **Competencia de Estados Unidos**

Estados Unidos tiene competencia respecto de los delitos del 11 de septiembre por ser el Estado en cuyo territorio se cometieron. Amnistía Internacional cree que los presuntos autores de abusos graves contra los derechos humanos deben ser juzgados ante tribunales civiles ordinarios. La organización pide que las personas acusadas de los delitos del 11 de septiembre que sean detenidas en Estados Unidos o entregadas a sus autoridades sean juzgadas ante los tribunales civiles establecidos del país, de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte.

Amnistía Internacional cree que ningún acusado debe ser juzgado ante las comisiones militares estadounidenses previstas en la orden presidencial del 13 de noviembre de 2001, ya que violan el principio de no discriminación (al aplicarse la orden sólo a quienes no sean de nacionalidad estadounidense) y no ofrecen las garantías fundamentales de juicio justo que estipula el derecho internacional. La organización ha pedido que se revoque la orden presidencial —véase el comunicado de prensa emitido por Amnistía Internacional el 15 de noviembre de 2001 con el título *Estados Unidos: La orden presidencial sobre tribunales militares amenaza los principios fundamentales de la justicia* (índice AI: AMR 51/165/2001/s)—.

Amnistía Internacional considera también motivo de preocupación que diversos sospechosos que están fuera de Estados Unidos o cuya presencia allí se desconoce hayan sido considerados públicamente culpables por altos cargos del gobierno. Los comentarios de estas autoridades pueden menoscabar las garantías de juicio justo ante un tribunal estadounidense. Si Estados Unidos no puede ofrecer tales garantías en estos casos, Amnistía

Internacional pedirá que los acusados cuyo caso haya sufrido este menoscabo no sean entregados a este país y sean juzgados en otro.

### **Cooperación internacional para detener y enjuiciar a los acusados**

Amnistía Internacional ha pedido a todos los Estados que cooperen unos con otros para garantizar que los presuntos autores de los delitos del 11 de septiembre son sometidos a un juicio justo y en el que no se imponga la pena de muerte. De acuerdo con el derecho internacional, la obligación de proteger y garantizar los derechos incluye el deber de investigar los actos delictivos y enjuiciar a los autores. Los Estados deben prestarse mutuamente ayuda para garantizar que los acusados son detenidos y juzgados en la jurisdicción más apropiada y con respeto absoluto de las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas al empleo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Amnistía Internacional se opone a que las personas acusadas de los delitos del 11 de septiembre sean entregadas para su enjuiciamiento a un país donde, a juicio de la organización, puedan sufrir tortura o ser sometidas a un juicio injusto y sin que se ofrezcan garantías de no se impondrá la pena de muerte ni otras penas crueles, inhumanas o degradantes. Si no se cumplen estas condiciones, el país donde sean detenidos los acusados debe juzgarlos él mismo o entregarlos a otro país que pueda cumplir las condiciones y esté dispuesto a hacerlo.

Amnistía Internacional adopta una postura neutral sobre la cuestión de recurrir a la fuerza militar y no toma partido en ningún conflicto. Por consiguiente, ni se opone ni apoya el uso de acciones militares contra cualquier país donde puedan hallarse los presuntos autores de los delitos. No obstante, la organización insta a los Estados a cooperar mutuamente y a agotar los procedimientos judiciales para detener a los presuntos autores de los delitos antes de recurrir a la acción militar. Si se emprenden acciones militares, Amnistía Internacional se opondrá a los abusos que puedan cometerse en ese contexto contra el derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos.

### **Mecanismos judiciales distintos de los tribunales estadounidenses para enjuiciar a los acusados**

Aunque Estados Unidos tiene competencia respecto de los delitos del 11 de septiembre y debe garantizar que toda persona que comparezca como acusado ante un tribunal estadounidense es sometida a un juicio justo y sin posibilidad de ser condenada a muerte, Amnistía Internacional observa que tales condiciones podrían no cumplirse en todos los casos, especialmente si los acusados son sometidos a juicio ante comisiones militares. Asimismo, cabe la posibilidad de que los acusados no puedan ser extraditados a Estados Unidos por prohibir la legislación de muchos países la extradición si existe el riesgo de que el juicio sea injusto o de que se imponga la pena de muerte. Por estas razones, Amnistía Internacional insta a que se examinen opciones adicionales o alternativas a los juicios bajo la jurisdicción estadounidense.

Los juicios fuera de la jurisdicción estadounidense pueden ser también apropiados por otras razones. Debido al impacto mundial de los atentados del 11 de septiembre y al hecho de que las víctimas procedieran de muchos países distintos, este caso ha adquirido una importante dimensión internacional. Además, la misma naturaleza de los delitos hace pensar que muchos de los presuntos autores no se encuentran en Estados Unidos y pueden no ser ciudadanos de los países donde se supone que prepararon los delitos. Para garantizar que estas personas son llevadas ante la justicia hará falta una amplia cooperación internacional, que probablemente afecte a la jurisdicción de múltiples países. Dentro de tal marco quizá sea necesario examinar alternativas flexibles, acordes con el derecho internacional. Es preciso garantizar no sólo que se hace justicia con las debidas garantías sino también que en todo el mundo se ve que se hace justicia con las debidas garantías.

Los mecanismos que cabe utilizar para juzgar a los acusados aparte de la jurisdicción estadounidense no tienen por qué ser mutuamente excluyentes. Podrían consistir en:

- a. Someter a los acusados a juicio ante los tribunales nacionales de un segundo país con competencia sobre los delitos. Esta opción se expone en la Resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, en la que se pidió a los talibanes que entregaran a Osama bin Laden por los atentados de 1998 contra embajadas estadounidenses en África. En el párrafo 2 de dicha resolución se pide la entrega sin dilaciones de Osama bin Laden «a las autoridades competentes de un país donde haya sido objeto de un auto de acusación, a las autoridades competentes de un país desde el cual haya de ser devuelto al primero o a las autoridades competentes de un país donde haya de ser detenido y debidamente enjuiciado».
- b. Establecer un tribunal internacional especial con competencia sobre los delitos del 11 de septiembre. Tal tribunal estaría inspirado en gran medida en la futura Corte Penal Internacional y sólo tendría competencia sobre los delitos reconocidos en el derecho internacional.

### **Enjuiciamiento de los autores de los abusos cometidos en Afganistán**

Para garantizar un orden institucional estable basado en el respeto de los derechos humanos es preciso poner fin a la impunidad imperante en Afganistán. Se debe establecer la verdad de los abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en el pasado; los presuntos perpetradores deberán ser llevados ante la justicia con independencia de su rango u otra condición, conforme a las normas internacionales de imparcialidad procesal, y sin que quepa la posibilidad de que se recurra a la tortura o se les imponga la pena de muerte u otra pena cruel, inhumana o degradante; y se debe proporcionar plena reparación a las víctimas.

### **No deben concederse amnistías por los abusos cometidos en el pasado**

No deben concederse amnistías, indultos ni medidas similares a presuntos autores de graves abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario si con ellas se impide que se establezca la verdad de los hechos, se haga una determinación final por vía judicial de la culpabilidad o inocencia de los imputados y se proporcione plena reparación a las víctimas y sus familiares.

Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre la concesión de amnistías por el mero hecho de haber participado en actividades armadas en la medida en que no se apliquen también a abusos graves comprendidos en el derecho internacional.

### **Mecanismos judiciales para abordar la impunidad en Afganistán**

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el establecimiento, en virtud del acuerdo de Bonn del 5 de diciembre, de una comisión judicial para reconstruir el sistema nacional de justicia de Afganistán. La organización quiere hacer hincapié en la importancia de garantizar que se da prioridad a esta tarea y que el nuevo poder judicial actúa completamente de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

En espera del establecimiento de un poder judicial efectivo y justo en Afganistán, tarea que llevará tiempo, Amnistía Internacional propone crear una comisión de expertos para determinar sin demora qué mecanismos son los más apropiados para abordar los abusos contra los derechos humanos que se han cometido

y se están cometiendo en Afganistán. Lo ideal sería que la establecieran las Naciones Unidas y que incluyera expertos afganos e internacionales. La comisión podría considerar, para enjuiciar a los presuntos autores de los abusos, varias opciones que no son mutuamente excluyentes, entre ellas:

- a. Establecer en Afganistán un tribunal nacional capaz de iniciar con rapidez investigaciones criminales y de celebrar juicios de acuerdo con las normas internacionales por los más graves abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Se podría recurrir a investigadores, jueces y otros funcionarios judiciales internacionales para que ayudaran al tribunal.
- b. Pedir a otros Estados que ejerzan la jurisdicción universal por los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otros abusos graves contra los derechos humanos cometidos en Afganistán y garanticen que los presuntos autores son juzgados de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos y sin que se les imponga la pena de muerte ni otras penas crueles, inhumanas o degradantes.
- c. Establecer un tribunal internacional especial para Afganistán con competencia sobre los delitos más graves comprendidos en el derecho internacional cometidos en el país. Tal tribunal sería similar a los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda ya existentes y estaría inspirado en la futura Corte Penal Internacional (que tendrá competencia sólo sobre los delitos cometidos después de su establecimiento, el cual se espera que tenga lugar en 2002).

### **Mecanismos judiciales para abordar cualquier abuso cometido en Afganistán por las fuerzas de la coalición encabezada por Estados Unidos**

Los miembros de las fuerzas de Estados Unidos, el Reino Unido u otros integrantes de la coalición que cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario en Afganistán deben ser sometidos a juicio ante los tribunales de su país siempre que sean juzgados con las debidas garantías y sin posibilidad de que se les imponga la pena de muerte.

Si hay indicios de delitos cometidos por las fuerzas de la coalición que constituyan infracciones graves del derecho internacional humanitario y sus gobiernos no están dispuestos a investigarlos, otros Estados deben ejercer la jurisdicción universal e iniciar investigaciones criminales, como dispone el derecho internacional humanitario. También podría tener competencia respecto de tales delitos un tribunal internacional especial para Afganistán.

**PALABRAS CLAVE:** VIOLENCIA POLÍTICA<sup>1</sup> / TEMOR DE JUICIO INJUSTO<sup>1</sup> / TEMOR DE PENA DE MUERTE / TRIBUNALES MILITARES / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / AFGANISTÁN / ESTADOS UNIDOS